



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 189

Jueves 10 de Agosto de 1884.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, la dimision que ha hecho el Marques de Perales del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En consideracion á los méritos y circunstancias de don Luis Sagasti, Jefe político que fué de Madrid, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la misma provincia.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo

de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á don Cayetano Cardero, Jefe político de primera clase, cesante, y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y circunstancias del coronel de caballeria don Enrique O'Donell, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Málaga.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y circunstancias de don Cirilo Franquet, Jefe político cesante, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y circunstancias que

concurran en don José Trinidad Herrero, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**1018** **10**

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad á Don José del Castillo y Ayensa, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Facundo Infante, Ministro que ha sido de la Gobernacion, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Encargado de negocios en la corte de Cerdeña á D. José Courtoys y Anduaga, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Nicomedes Pastor Díaz, Ministro que ha sido de Comercio, Instruccion y Obras públicas, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Real mano.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me ha presentado Don Rafael Ramirez de Arellano, declarándole cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponde.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Atendiendo á los especiales servicios y recomendables circunstancias que concurren en D. Joaquin Aguirre, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á don José Escudero, director general de Loterías, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Ceballos.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á don José Ciudad de la Hoz que lo es de aduanas y aranceles.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Ceballos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias de D. Benito Alejo Gamindo, Intendente espante de provincia de primera clase, vengo en nombrarle Director general de aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Ceballos.



**Real mano.**—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. José Juan Navarro, Director general de lo Contencioso de Hacienda pública.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Atendiendo el estado de salud en que se encuentra D. José Manso y Juliol, Contador de la Caja general de depósitos, vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar Contador de la Caja general de depósitos á D. Francisco Jerez y Varona, oficial cesante del ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Matías Pareja, Vocal de la junta de reconocimiento y liquidación de la Deuda atrasada del Tesoro, y en nombrar para este destino en clase de jefe de administración de primera á D. Eduardo Kelly, Subdirector primero de la dirección general del Tesoro.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la dirección general del Tesoro á D. José de Sierra y Cárdenas, que lo es segundo, para este destino á D. José Barzanallana, que desempeña igual plaza en la dirección general de rentas estancadas, y para esta resulta á D. Pedro Alcázar Cerdán, oficial cesante del ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponde á D. Ramon Arends, superintendente de la casa de moneda de Madrid, y en nombrar para este destino á D. Pedro Alonso, cesante del mismo.

Dado en Palacio á ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Dircción general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 2.*

La beneficencia pública es uno de aquellos servicios que por su naturaleza no pueden demorarse un solo día ni experimentar alteraciones que perjudiquen á la asistencia de los desvalidos que se acogen á sus establecimientos. La circunstancia de que en algunas provincias se han considerado restablecidas las disposiciones contenidas en la ley de 6 de febrero de 1822, al paso que en la mayor parte sigue vigente la de 29 de julio de 1849, pudiera dar lugar á complicaciones que es deber del gobierno evitar sin pérdida de tiempo.

La ley de 6 de febrero de 1822 declaraba local ó municipal toda la beneficencia; y si ahora se restableciese, ocasionaria, entre otros perjuicios, el de gravar los presupuestos de los pueblos con el sostenimiento de los asilos de caridad mas costosos, que hace años sufragan las provincias ó el Estado, como que su importancia y aplicacion se estienden á mayor esfera de accion que la del pueblo en que están situados.

Los adelantos de la ciencia administrativa en analogia con lo que se practica en otros países, exigen que los establecimientos de dementes, ciegos, decrepitos, impedidos y otros de índole especial, se hallen bajo la inmediata vigilancia del Gobierno supremo, y se paguen por los presupuestos generales del Estado; así como los hospicios, casas de maternidad y hospitales de enfermedades comunes deben ser provinciales por su naturaleza. Fundada en estas consideraciones y otras de conveniencia pública, S. M. la Reina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que mientras los Cortes en su día determinen lo conveniente continúen en su fuerza y vigor la ley de beneficencia de 20 de junio de 1849 y el reglamento para su ejecucion aprobado por Real decreto de 14 de mayo de 1852; conservándose en consecuencia las juntas que en ellos se designan, aunque con las variaciones que en su personal se contemplen necesarias, y reduciendo el de sus secretarias á lo puramente indispensable, segun



lo demanda la economía que el Gobierno se propone introducir en todos los ramos del Estado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

La Reina (q. D. g.) convencida de la necesidad de que no se alteren la calma y el sosiego tan necesarios en las actuales circunstancias, y deseosa al mismo tiempo de que por todos los medios de que el gobierno dispone se procure la mayor seguridad individual, ha tenido á bien resolver, que una vez restablecida la Guardia civil á sus respectivos tercios y comandancias, adopten los Gobernadores, ó las autoridades que hacen sus veces, las providencias oportunas para que la espresada fuerza vuelva á sus antiguos puestos, ó la distribuyan del modo mas conveniente, á fin de que pueda recorrer los caminos y evitar con su continua vigilancia el que se cometa robo ni delito alguno en las personas de los viajeros y las propiedades particulares, segun asi lo ha ejecutado antes de ahora en cumplimiento del primer y mas principal deber de su especial instituto.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

## PARTE NO OFICIAL

El dia 20 del actual se dará en la plaza de esta corte la corrida anunciada á beneficio de los heridos que hubo en los dias 17, 18 y 19, y de las familias de los que sucumbieron en tan gloriosas jornadas.

El autor del pensamiento, el valiente Francisco Arjona Guillen (Cúcharos), no contento con haberse batido con su cuadrilla por la causa de la libertad en las calles de las Huertas y Leon, quiere llevar mas allá su patriotismo, mejorando la suerte de sus hermanos.

No pudiendo, por haber tenido que ausentarse, dar cima por sí solo á tan generoso proyecto, ha nombrado una comision para que lo represente, la cual invita á todos los señores ganaderos á fin de que contribuyan á objeto tan filantrópico, á las señoras para que luzcan su habilidad en las moñas que han de distinguir á los toros, y á los que tengan caballos de desecho para que los presenten, á fin de que la corrida se verifique con los menos gastos posibles.

Cúcharos y su cuadrilla se han briadado gustosos; la empresa representada por D. Julian Javier, tambien ha cedido la plaza, y el mismo Arjona regala dos toros; uno á su nombre y otro al de don Rafael Acuña.

La comision espera que las personas invitadas

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

contribuyan á secundar el generoso pensamiento de Francisco Arjona, y alivien á los que han sido heridos en la gloriosa lucha de la libertad, ó á sus desconsoladas familias.

La comision está instalada en el ayuntamiento bajo la presidencia de don Juan José Fuentes, alcalde constitucional.

Este pensamiento tan filantrópico ha sido aprobado generalmente, y creemos que se realizará llenando las esperanzas de las personas que lo han concebido.

El *Diario mercantil de Valencia* publica la siguiente correspondencia.

«Ayer á las ocho de la mañana llegó á esta ciudad un extraordinario procedente de esa, portador del nombramiento del nuevo ministerio; al poco tiempo vimos al presidente de la junta Sr. Pruneda, y algun otro, dirigirse apresuradamente á la casa-morada del vocal D. Francisco Santa Cruz: esto, como era consiguiente, llamó la atencion pública y avivó la curiosidad hasta el extremo de buscar con ansia la causa de tanto movimiento. Y efectivamente cundió con la velocidad del rayo la noticia de que el referido Sr. Santa Cruz habia sido nombrado ministro de la Gobernacion, y asi lo confirmaron multitud de cohetes voladores, el vuelo general de campanas, la música de la municipalidad y la afluencia de toda clase de personas hacia la casa del nuevo ministro.

Por la tarde á las siete tuvo lugar en el salon de sesiones de la junta una reunion para solemnizar, asi decia la esquila de convite, el nombramiento del Sr. Santa Cruz. Poco despues de concluido este acto, dicho señor tomaba el camino de la corte, en donde le espera la silla dorada que deseamos ocupe largos años, ya que Dios ha depuesto á los poderosos y elevado á los humildes, en cuyo número por cierto contamos al Sr. D. Francisco Santa Cruz.

—De Jérica dicen con fecha 2 del actual.

Llegada que fué á esta la noticia de la entrada del Duque de la Victoria en la corte, se dispuso por la junta solemnizar tan fausta nueva. Al efecto, reunida la misma con la municipalidad en las salas consistoriales en la noche de ayer, el clamoreo de las campanas y el entusiasta himno de Riego fueron la señal de que salian aquellas corporaciones con el retrato del héroe de Luchana. Un fuerte piquete de Milicia nacional con la música rompieron la marcha, la mayoría del pueblo ocupaba ya las calles y plazas, iluminadas con anticipacion; y un no interrumpido viva á Espartero, O'Donnell, Dulce y demas generales que inauguraron el alzamiento nacional en los campos de Vicálvaro, acompañó el retrato del inclito caudillo hasta regresar á la casa consistorial, donde fueron vitoreados de nuevo por el presidente de la junta con la Reina y libertad.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 33 1/2 á 40

Cebada..... de 13 á 14 1/2

Algerrobos... de á 19

Madrid 9 de agosto de 1854.